

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Técnico de fojas 236, 237 y 238 e Informe Legal N° 009-82-DR_V_L/ORAJ, de fojas 254 a 256, se ha considerado beneficiosa para el Ministerio la permuta de inmuebles propuesta por Industrias Pacocha S.A., por cuanto dentro de una mayor área de terreno le permitirá contar con un local moderno y aparente para el funcionamiento de la Región Agraria VI—Lima;

Que, la Dirección General de Bienes Nacionales del Ministerio de Vivienda, por Oficio N° 3986-82-VI-5601, de fecha 08 de noviembre de 1982 de fojas 292, manifiesta que, de acuerdo a los actuales, el inmueble de propiedad del Sector Agricultura ubicado en la Avenida 9 de Octubre N° 250 de la ciudad de Huacho, está constituido por terreno y construcciones y, no así, el de la firma citada ubicado en la calle Augusto B. Leguía, la cual se compromete a construir, en el terreno de su propiedad, los ambientes necesarios para el funcionamiento de las Oficinas del Sector y que, en tales circunstancias, estiman que, aún no es la oportunidad de sustentar el trámite de Permuta, la misma que recién se efectuará una vez que las obras a construirse estén terminadas, para que se realicen las valorizaciones correspondientes y subsiguiente trámite;

Que, consecuentemente, para posibilitar dicha permuta de terrenos y construcciones, que se efectuará con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 025-78-VC, de 11 de mayo de 1978, es necesario celebrar un Convenio de Promesa de Permuta, a efecto de que Industrias Pacocha S.A. ejecute la obra, a su costa, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas por el Ministerio

Con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el Convenio de Promesas de Permuta a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura e Industria Pacocha S.A., que en once (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Autorizar al Ingeniero Eduardo Lago Bambarén, Director Regional de la Región Agraria VI—Lima, a suscribir dicho Convenio en representación del Ministerio.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

OTORGAN TITULO DE PROPIEDAD A LA COMUNIDAD NATIVA "SAN EMILIANO DE CACHINGARANI", UBICADA EN LA PROVINCIA DE SATIPO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00191-84-AG/DGRAAR.

Lima, 4 de Abril de 1984

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "SAN EMILIANO DE CACHINGARANI", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", se ha inscrito a la Comunidad Nativa "SAN EMILIANO DE CACHINGARANI", perteneciente al Grupo Etno - Lingüístico Campa, en el Folio N° 176, Libro I del Registro Nacional de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral N° 347-79-DR-VIII-H de fecha 02 Noviembre de 1979;

Que la Dirección de la Región Agraria XVI — Junín de conformidad con lo estipulado en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "SAN EMILIANO DE CACHINGARANI", integrada por cuarentisiete (47) familias, que comprende una superficie total de NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTISEIS HECTAREAS Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS (9,296 Hás. 9,000 m².), el mismo que conforme aparece del plano y memoria descriptiva comprende tres sectores: Sector "A" con 4,945 Hás. 5,500 m²., Sector "B" con 2,388 Hás. 8,500 m². y Sector "C" con 1,962 Hás. 5,000 m²., ubicados en la Región de Ceja de Selva, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la mencionada Dirección Regional Agraria ha practicado en el territorio demarcado el Estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que se desprende que 2,663 Hás. 6,500 m². están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 6,633 Hás. 2,500 m². por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plan y memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 456-83-DR-XVI-J de 26 de Octubre de 1983, la Dirección Regional Agraria XVI — Junín aprobó el plano del territorio de la citada Comunidad Nativa, con una extensión superficial de 9,296 Hás. 9,000 m²., la

misma que al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que en aplicación del Artículo 11º del Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "SAN EMILIANO DE CACHINGARANI" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín para la demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "SAN EMILIANO DE CACHINGARANI", con una superficie de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTISEIS HECTAREAS Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS (9,296 Hás. 9,000 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "SAN EMILIANO DE CACHINGARANI", sobre la extensión de 2,663 Hás. 6,500 m2. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de 6,633 Has. 2,500 m2. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ASIGNAN FUNCIONES EN LA CONDICION DE ADSCRITOS, A DOS PROFESIONALES

RESOLUCION SUPREMA N° 0148-84-AG/.

Lima, 05 de Abril de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, en el Ministerio de Agricultura, se encuentra vacante la plaza de Asesor II, de la Alta Dirección, que es conveniente cubrir para el debido cumplimiento de las metas;

Que, es necesario asignar dicha plaza, en la condición de Adscrito, al profesional a que se contrae la presente Resolución; y,

De conformidad con los Artículos 10º del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, 4º, 9º del Decreto Supremo N° 016-83-PCM, 2º inciso 8) y 47º del Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1º. — Asignar en la condición de Adscrito, a partir de la fecha, al Abogado Abel Betancour Bossio, la plaza de Asesor II, de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, Remuneración Básica 420,000, Remuneración por Asesoría S/. 76,500.00, Remuneración por Trabajo Altamente Especializada S/. 84,150.00, equivalente a 30 y 33 puntos respectivamente.

2º. — El citado profesional continuará percibiendo las Remuneraciones Complementarias del Trabajador que tenga reconocidas y se encuentren en vigencia.

3º. — El referido profesional al cesar como Adscrito recuperará su condición de Empleado de Carrera y ocupará la plaza de la cual fue titular o una similar que, separada oportunamente, ha sido conservada vacante.

4º. — El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada a las Asignaciones Específicas respectivas del Presupuesto Analítico de la Actividad correspondiente, del Programa 0101 Central, de la Unidad Presupuestaria 01 — Dirección y Administración General del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, Sector 16: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 1984.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 149 84-AG/.

Lima, 05 de Abril de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asignar en la condición de Adscrito, al profesional a que se contrae la presente Resolución, la plaza de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Sistematización Legal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con los Artículos 10º del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, 4º, 9º del Decreto Supremo N° 016-83-PCM, 2º inciso 8) y 47º del Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1º. — Asignar en la condición de Adscrito a partir de la fecha, al Abogado Arnaldo Calderón Velasco, la plaza de Director de Sistema Administra-